INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

1105

DIJ/DDC/N° 1030 /2020

DICTAMEN

PARA: GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Dpto. de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA: MEM-7144-2020-000144 Ampliación de Vigencia de Varios Contratos.-

LUGAR Y FECHA: Asunción, 07 de diciembre de 2020.-

1. ANTECEDENTES:

- Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística y Dirección Operativa de Contrataciones.-
- Memorándum DOP/DCS/N° 1023/2020, de fecha 19 de noviembre de 2020, del Dpto. de Contratos y Seguros.-
- Memorándum DGMEIS/SECS/051/2020 de fecha 11 de noviembre de 2020 de la Sección Ejecución de Contratos de Salud.-
- Copia del Contrato N° 227/19, 231/19, 233/19, 234/19, 235/19, 236/19, 237/19, 296/19.-

2. CONSULTA:

La Dirección Operativa de Contrataciones, remite el expediente de referencia a fin de solicitar dictamen jurídico respecto a la ampliación de la vigencia de los contratos N° 227/19, 231/19, 233/19, 234/19, 235/19, 236/19, 237/19, 296/19 suscriptos con las firmas PROSALUD FARMA S.A. ,FUSA S.A., DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A., CASA BOLLER S.A.,VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E., LIBRA PARAGUAY S.A.,V&T FARMA S.A., LIBRA PARAGUAY S.A. en el marco de la LPN –SBE N° 147/18 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS BIOLOGICOS, BIOTECNOLOGICOS, ONCOLOGICOS E INMUNOSUPRESORES PARA EL IPS".-

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/2003, Art.63.-
- Resolución DNCP N° 844/2018.-
- Contrato N° 227/19, 231/19, 233/19, 234/19, 235/19, 236/19, 237/19, 296/19.-

4. ANÁLISIS:

La Sección Ejecución de Contratos de Salud dependiente del Dpto. de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud solicita la ampliación vigencia de los contratos N° 227/19, 231/19, 233/19, 234/19, 235/19, 236/19, 237/19, 296/19 suscriptos con las firmas PROSALUD FARMA S.A. ,FUSA S.A., DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A., CASA BOLLER S.A.,VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E., LIBRA PARAGUAY S.A.,V&T FARMA S.A.,LIBRA PARAGUAY S.A. en el marco de la LPN-SBE N° 147/18 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS BIOLOGICOS, BIOTECNOLOGICOS, ONCOLOGICOS E INMUNOSUPRESORES PARA EL IPS" conforme al siguiente detalle:

LPN - SBE N° 147/18 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS BIOLOGICOS, BIOTECNOLOGICOS, ONCOLOGICOS E INMUNOSUPRESORES PARA EL IPS "

N°	EMPRESA	N° CONTRATO	% EJECUCION	VIGENCIA HASTA	PRORROGA HASTA
1	PROSALUD FARMA S.A.	227/19	75	04/01/21	04/01/22
2	FUSA S.A.	231/19	91	02/01/21	02/06/21
3	DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A.	233/19	89	02/01/21	02/09/21
4	CASA BOLLER S.A.	234/19	90	03/01/21	03/09/21
5	VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E.	235/19	68	02/01/21	02/07/21

NORA MURDOCH GUIRLAND
ABOGADA - MAT. N° 7.125
DIRECTORA - DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Abog. Ana [illegible] Escolar A.
Mat. CSJ N° 22.875
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando [illegible] sociales, económicos y de salud en bienestar de sus asegurados".
"Oñemoĩ Tekoporã Ñemboguata Social-gua, omyasãi ha omba'apohára reka"

LPN - SBE N° 147/18 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS BIOLOGICOS, BIOTECNOLOGICOS, ONCOLOGICOS E INMUNOSUPRESORES PARA EL IPS "					
N°	**EMPRESA**	**N° CONTRATO**	**% EJECUCION**	**VIGENCIA HASTA**	**PRORROGA HASTA**
6	LIBRA PARAGUAY S.A.	236/19	59	02/01/21	02/01/22
7	V&T FARMA S.A.	237/19	79	02/01/21	02/06/21
8	LIBRA PARAGUAY S.A.	296/19	26	14/02/21	14/02/22

El administrador del contrato justifica la solicitud de ampliación de vigencia en los siguientes términos: "*El presente requerimiento se debe a la necesidad de contar con un periodo mayor de vigencia de los contratos suscriptos en el marco de la LPN N° 147/18 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLOGICOS, BIOTECNOLOGICOS, ONCOLOGICOS E INMUNOSUPRESORES PARA EL IPS", debido a la necesidad real existente relacionado con los productos adjudicados en la mencionada Licitación, evitando en lo posible el desabastecimiento y apuntando siempre a la provisión continúa brindando un servicio de calidad a los asegurados de la Institución.*

Se observa entre los antecedentes remitidos, las notas de conformidad de la empresa a la ampliación de vigencia así como los documentos respecto a la obligación de presentar constancia de declaración jurada de bienes, rentas, activos y pasivos.-

Resulta importante mencionar que la formalización de la adenda propuesta, suponen la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

> *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS:* ***Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente,*** *pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.* ***Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más vemtajosas comparadas con las establecidas originalmente.*** *No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".-*

Respecto a modificaciones a Contratos Abiertos, la Resolución DNCP N° 844/2018, en su Art. 9 determina: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas:*
d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos...".-
e) Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados dentro del plazo de vigencia originalmente pactado podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.
g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente instrumentarse en una adenda, que deberá ser suscrita antes del vencimiento del

NORA MURDOCH GUIRLAND
ABOGADA - MAT. N° 7.125
DIRECTORA - DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Abog. Mat. CSJ Nº 22.875
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

LA MI... SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando ... sociales, economicas y de salud en bienestar de sus asegurados".
"O... Seguro Social-gua, omyasa... oiporyvo pyahu, viru ha tesãi omombaretévo umi mba'apohára rek...

contrato. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariable los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes".

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de estos así como los de la Contratante, no serán alterados con la modificación pretendida, y además se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 844/2018, CONTRATOS ABIERTOS, por ende, siempre y cuando se den las condiciones legales, esta Dirección Jurídica no encuentra impedimentos legales para la modificación pretendida.-

5. CONCLUSIÓN:

Por tanto, en base en las normativa legales y reglamentarias citadas precedentemente resulta jurídicamente viable la formalización de un convenio modificatorio para la ampliación de vigencia de los Contratos N° 227/19, 231/19, 233/19, 234/19, 235/19, 236/19, 237/19, 296/19 suscriptos con las firmas PROSALUD FARMA S.A., FUSA S.A., DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A., CASA BOLLER S.A.,VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E., LIBRA PARAGUAY S.A., V&T FARMA S.A., LIBRA PARAGUAY S.A. en el marco de la LPN – SBE N° 147/18 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS BIOLOGICOS, BIOTECNOLOGICOS, ONCOLOGICOS E INMUNOSUPRESORES PARA EL IPS", considerando que cumple con los presupuestos establecidos tanto en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", como en la Resolución DNCP N° 844/2018, conforme la solicitud realizada por el Administrador del Contrato.-

Cabe mencionar que la adecuación de plazos es responsabilidad del Administrador del Contrato. Asimismo, corresponde la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento de los contratos y elevar estos antecedentes a consideración del Consejo de Administración a fin de que acto administrativo mediante autorice lo requerido.-

Por otra parte, se recomienda a la Gerencia de Abastecimiento y Logística que se proceda a realizar la verificación correspondiente a fin de determinar si el proveedor no se encuentra comprendido dentro de lo dispuesto en el Art. 40 inc. c) de la Ley N° 2051/03 o con alguna inhabilitación o suspensión dispuesta por la DNCP o el Consejo de Administración.-

Atentamente.-

Abog. Andrea Escolar A.
Mat. CSJ Nº 22.875
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

NORA MURDOCH GUIRLAND
ABOGADA · MAT. Nº 7.125
DIRECTORA · DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

12:50
07 DIC. 2020
RECIBIDO
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Juan Marcelo Tellez
Gerencia de Abastecimiento y Logística

DI ☐ A conocimiento ☑
DLSS ☐ Archivar ☑
DRT ☐
Otra dependencia:.....
OBS.:.....
Firma:..... Fecha: 7 DIC. 2020

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
EDUARDO BARTOLOZZI
Coordinador
Gerencia de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dirección Operativa de Contrataciones
Departamento de Contratos y Seguros

Sección Seguros	
Adenda Gral.	
Adenda Ampliación	
Adenda - Vigencia	
Otros	
Responsable: Abg Letricia Cristaldo	
Providencia:	
Fecha de asignación: 09-12-20	

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

OFICINA DE COORDINACION	
COMISION EVALUADORA	
09 DIC. 2020	
DPTO. DE LICITACIONES	
DPTO. DE CONTRATOS Y SEGUROS	X
DPTO. TECNICO DE CONTRATACIONES	
~~UNIDAD DE C. Y V. DE PRECIOS~~	

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Andrea Escolar A.
Mat. CSJ Nº 22.875
Dirección Operativa de Contrataciones
Dirección Jurídica - IPS